



**UNIVERSIDAD
SAN IGNACIO
DE LOYOLA**

Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales

Carrera de Derecho

“La familia y los principios constitucionales que la protegen”

Alumno: Luis Pablo Villafuerte Grados

Profesora: Ana Patricia Crosby Crosby

Curso: Derecho de Familia

Bloque: FC-PREDE07B1M

2020-01

Índice

Introducción	3
Concepto de familia	4
Concepto biológico de familia	4
Concepto Sociológico de familia	5
Concepto Psicológico de familia	5
Concepto Económico de familia	6
Concepto Jurídico de familia	7
La familia como una institución relevante para la sociedad	8
Principios Constitucionales de la familia	10
Protección de la familia	10
Promoción del matrimonio	11
Protección especial de la niñez, adolescencia, maternidad y ancianidad en abandono	13
Igualdad de los hijos frente a los padres	13
Proyecto Social	15
Conclusiones	17
Bibliografía	18

Introducción

Es de conocimiento general que la familia supone el primer círculo social con el que una persona tiene contacto con otras personas. Los padres suponen la primera conexión que tiene un infante para con la humanidad. En ese sentido, debemos destacar la importancia que tiene la familia en la formación de las personas que la involucran.

Este trabajo busca analizar la definición del concepto de familia, y de esa manera poder descubrir cuales son las funciones según la rama que la estudien. Sobre esta base buscaremos que se pueda establecer una relación entre el concepto que se plantea y su análisis con la realidad que nos toca vivir en el mundo, pues entendemos que las definiciones deben ir de la mano con el contexto actual en todo momento.

De igual manera, buscaremos demostrar la importancia de los principios constitucionales de la familia que plantea nuestro ordenamiento jurídico en aras de analizar cómo estos actúan en las funciones familiares y estatales para el correcto desarrollo de esta institución.

Finalmente, buscamos ligar esos conceptos con las necesidades que afronta la familia como institución planteando un proyecto integrador donde podamos ayudar, desde nuestra perspectiva de estudiantes, a la familia y su sostenibilidad.

1. Concepto de familia

Las familias han existido en todas las culturas del mundo a lo largo de la historia de la humanidad. Es por tal motivo, que entendemos que su participación ha sido fundamental dentro de toda sociedad que ha existido o existe en el mundo. Podemos afirmar que la familia se considera la célula primaria de toda sociedad, por la cual se forma el núcleo inicial de toda organización social.

Si buscamos un concepto genérico de familia el autor Luciano Febvre define la familia como “ el conjunto de individuos que viven alrededor de un mismo hogar”¹. Sin embargo, con el pasar del tiempo se entiende que esta definición ha variado y, por tanto, ha estado en constante evolución, y lo seguirá estando, pues como dice Engels, “la familia es el elemento activo; nunca permanece estacionada, sino que pasa de una forma inferior a una forma superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a otro más alto”².

De esta manera, podemos descubrir que hay cierta dificultad para definir de manera completa el concepto de familia. Sin embargo, podemos deducir que para lograr entender esta institución debe analizarse a través de distintos enfoques, pues su concepción variará dependiendo de la rama o ciencia que lo analice.

1.1. Concepto biológico de familia

Como hemos mencionado, la concepción de Familia no es nada sencillo de definir, por tal motivo, debe ser abordado desde distintas ramas para luego ser concatenadas.

Como concepto biológico, la Familia implica la vida en común de dos personas de diferente sexo, unidos con la finalidad de reproducirse, y de esta manera conservar la especie humana a través del tiempo.

¹ Febvre, L (1961) La tierra y la evolución humana. Introducción geográfica a la historia. Segunda edición en español. Colección la evolución de la humanidad. Tomo 4. México. Unión Tipográfica. Editorial Hispanoamericana.

² Engels, F (2011) El origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Editorial Colofón S.A. de C.V. México D.F. Reimpresión.

En otras palabras, podemos sostener que la familia es una agrupación humana que busca a través de la procreación crear descendencia entre ellos. Es en ese sentido que podemos mencionar algunos fines de la familia bajo esta percepción:

- La multiplicación con la correspondiente adición de nuevos individuos a la sociedad.
- Proporcionar a los hijos un concepto firme y vivencial del modelo sexual, que les permita a futuro en su vida, hacer identificaciones claras y adecuadas de sus roles sexuales.
- Perpetuar la especie humana en el tiempo y espacio.

1.2. Concepto Sociológico de familia

Para esta rama científica, la Familia se constituye por un conjunto de personas que se encuentran unidas por lazos parentales. Estos lazos pueden ser de dos tipos: vínculos por afinidad, el matrimonio y de consanguinidad como ser la filiación entre padres e hijos.

Teniendo en consideración lo antes expuesto, la familia tiene la finalidad de:

- Perpetuar costumbres, cultura e identidad social.
- Reconocer y respetar la autoridad.
- Respetar las normas sociales.
- Crear una identificación de roles y modelos de conducta social.
- Crear redes familiares y sociales de acompañamiento y desarrollo social.

1.3. Concepto Psicológico de familia

Para la psicología, la familia es un conjunto de relaciones familiares integradas en forma sistemática; esas relaciones son consideradas como un elemento fundamental en el proceso de desarrollo de la personalidad.

Por consiguiente, podemos definir a la familia para la psicología:

“como la unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común que se supone duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, en el cual existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia” (Malde Modino, I, 2012)³

Por tal motivo, son fines de la familia:

- Proporcionar a todos y a cada uno de sus miembros, seguridad en el campo afectivo.
- Preparar a sus integrantes para el desarrollo de procesos adaptativos.
- Crear hábitos cotidianos y de manejo conductual con responsabilidad.
- Manejar bajo esquemas adecuados las crisis, angustia y en general las emociones y frustraciones, a través del autocontrol.
- Dirigir el desarrollo personal hacia la independencia.
- Proteger a todos sus miembros y prepararlos para la independencia a través de la educación y el respeto.

1.4. **Concepto Económico de familia**

El economista Gary Becker presentó una teoría llamada “pequeña fábrica” para poder analizar el concepto económico de la familia. La teoría de Becker plantea la necesidad por parte de unos padres de tener un hijo, desde el punto de vista económico se hace una valoración de los ingresos y costes monetarios que se prevé dicho hijo va a suponer en el futuro. Si los ingresos superan los costes, los hijos son considerados como un bien de inversión, pero si dichos ingresos no llegan a cubrir los costes, entonces se les considerará como un bien de consumo. Por tal motivo, sostiene que en los países en vías de desarrollo la gente tiene muchos hijos y en los desarrollados no. Teniendo en consideración el caso sobre los países en vías de desarrollo, los ingresos laborales que derivan del trabajo en el campo son mayores a los costes, mientras que en los países desarrollados los costes superan a los ingresos. Por esa razón, en los países desarrollados prefieren tener menos hijos, pero brindan una mejor calidad de vida, porque reconocen que el mercado así lo exige.

³ Malde Modino, I. Qué es la familia. Definición e implicaciones del concepto <http://www.psicologia-online.com/monografias/separacion-parental/que-es-la-familia.html>. Consultado el 15 de Octubre de 2012.

Por tal motivo, los fines económicos de la familia son:

- Dar a todos sus miembros seguridad económica.
- Dotar a todos sus integrantes, de los elementos materiales mínimos necesarios para suplir sus necesidades básicas.
- Preparar a cada uno de sus integrantes para poder, en un futuro, ser económicamente independientes.

1.5. **Concepto Jurídico de familia**

Desde el punto de vista jurídico, la familia se encuentra regulada y supeditada a la normativa jurídica que la define, por lo mismo, desde la esfera jurídica podemos afirmar que el concepto de familia es dinámico y está en constante evolución, pues son los legisladores quienes la definen o cambian su definición.

Para algunos,

“...el concepto jurídico de familia solo la considera a partir de la pareja, sus descendientes y ascendientes y, cuando descienden del mismo progenitor, incluye a sus parientes colaterales hasta el cuarto grado. Así las cosas, el concepto jurídico de familia responde al grupo conformado por la pareja, sus ascendientes y descendientes, así como otras personas unidas por vínculos de sangre o matrimonio o sólo civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y otorga derechos jurídicos” (Baqueiro Rojas, E y Buenrostro Báez, R. 2001. P. 9)⁴

En consecuencia, entendemos que algunos aspectos fundamentales de la esfera legal son:

- Diferenciar y respetar los derechos de todos los miembros de la familia y de la sociedad, haciendo distinción entre los miembros por edad, funciones, ubicación e intereses.
- Identificar y cumplir los deberes que les corresponden a sus miembros en su contexto.
- Asumir la comunicación como principal herramienta de prevención y manejo o solución de conflictos.

⁴ Baqueiro Rojas, E y Buenrostro Báez, R (2001) Derecho de Familia y Sucesiones. Colección de textos jurídicos universitarios. Segunda edición. México. Editorial Oxford.

2. La familia como una institución relevante para la sociedad

Para poder abordar este tema me gustaría analizar un artículo desarrollado VIDA SV denominado “La Familia es la institución más relevante de la sociedad”. Este artículo desarrolla muchas opiniones que logran demostrar la importancia de esta institución dentro de la sociedad.

El primer lugar, el artículo señala que la familia es la institución cultural más importante de las sociedades, que a lo largo de la historia se fue formando o construyendo de manera natural, siendo hoy en día la célula elemental de toda sociedad y que juega un papel importantísimo para el desarrollo integral de cada persona humana, el pleno goce de sus derechos y libertades fundamentales y sobretodo del auténtico respeto y realce de la dignidad humana. Sobre este punto debemos mencionar que sobre la familia recaen responsabilidades de formación, y a opinión personal, la considero completamente relevante pues considero que los problemas sobre delincuencia, corrupción y falta de valores que encarecen a la sociedad es justamente, porque dentro de las familias no se formó de manera correcta a los infantes.

Por otro lado, el artículo menciona como problemática el incremento de las uniones de hecho, pues menciona a los hijos que son productos de las uniones de hecho son más propensos a sufrir o son más susceptibles a vivir en pobreza, pues no logran tener un desarrollo integral. Sobre este punto, debo mencionar de igual manera, que a título personal no comparto lo que menciona este artículo en este apartado, ya que considero que los problemas económicos que afrontan las familias o las personas que se encuentran vinculadas por las uniones de hecho, no son producto de su unión, sino de una falta de planificación por parte de las parejas. Considero que dentro del Estado se deben promover iniciativas de formación familiar y sexual; pues considero que nuestra realidad actual no nos permite desarrollar una formación única por parte de las familias. Con anterioridad, mencionamos la teoría de Becker y su ejemplo sobre lo que ocurre en los países en vías de desarrollo. Señalamos que las familias en estos países tenían la costumbre de desarrollar una mayor descendencia, y considero que esto se da, no por el hecho de ser familias, sino por el hecho de no contar con un proyecto de vida o planificación familiar.

Dentro de ese orden de ideas, el artículo menciona que es vital que cada gobierno no solo reconozcan el papel protagónico y determinante de las familias, sino que se construyan políticas públicas con perspectiva de la familia natural, que permitan su promoción, protección, saneamiento y fortalecimiento, en vez de redefinirle o destruirle. Sobre este apartado, debo mencionar que lo comparto, pero si haría hincapié en que estos deben desarrollarse lo antes posible en aras de mejorar la realidad que se vive hoy en día.

Finalmente, el artículo recomienda dar mayor relevancia a los valores que defienden y promueven el modelo de familia de fundación matrimonial natural, pues como es posible apreciar, está demostrado que es el óptimo para dar las aportaciones idóneas para el desarrollo económico, social, político y cultural, y que tal desarrollo se convierta en sostenible en el tiempo, e incluso mejorable, de tal forma que cada persona humana logre ese anhelado desarrollo integral y pleno, dando paso a la plenitud de la dignidad humana. Sobre este punto, considero que es importante lo que menciona sobre la sostenibilidad de una familia. Pienso de manera particular, que esto no se logra en las familias numerosas, y no por el hecho de que estas cuenten con una gran cantidad de integrantes, sino porque no existe una planificación familiar por parte de los cónyuges. Con esto quiero recalcar, que el problema no es que tengan muchos integrantes, sino que no lo planifican, y por consecuencia no se hace un balance entre los ingresos económicos que se tienen para sostener a la familia y los hijos que se traen al mundo.

3. Principios Constitucionales de la familia

Como hemos venido mencionando, es necesaria una intervención por parte del Estado para proteger y promover el desarrollo íntegro de la familia. En ese sentido, los principios constitucionales de la familia son definidos como el conjunto de lineamientos generales que se desglosan de nuestra constitución en beneficio de las familias.

3.1. Protección de la familia

Por lo antes expuesto, queda clara la importancia de la familia para nuestra sociedad, no por nada su importancia queda consagrada en la mayoría de los tratados internacionales sobre derechos humanos. Por ejemplo, en el artículo 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dispone: “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”

Por otro lado, dentro de nuestro ordenamiento jurídico este principio se encuentra señalado en el artículo 4 de la Constitución cuando menciona: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley”.

Este enunciado ha sido respaldado por el máximo intérprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional, cuando señala que el reconocimiento de la familia se da como un instituto natural y fundamental de la sociedad. Es por eso, que obliga al Estado y a la comunidad a prestarle especial atención. En decir, exige al Estado adoptar las medidas necesarias para el mejoramiento y optimización de la situación material y moral de la familia, así como impide a los poderes públicos homologar cualquier forma con la familia y relaciones incompatibles y contrarias con las funciones esenciales de ella.

En ese orden de ideas, es preciso que este mismo órgano ha establecido diversos cambios sociales que exigen que la protección que al Estado y a la comunidad les corresponde otorgar

a la familia deba incluir a las familias con estructuras distintas a la tradicional. Es decir, proteger a las uniones de hecho, las familias monoparentales o las familias reconstruidas.⁵⁶

3.2. Promoción del matrimonio

Para analizar este principio hay que recordar que la forma tradicional para establecer una familia es a través del matrimonio. Teniendo eso en consideración, la promoción del matrimonio implica “que el matrimonio que debe promoverse es el celebrado conforme a la ley civil; estableciendo esta forma como única y obligatoria para alcanzar los efectos matrimoniales previstos en la ley”⁷. Con relación a lo anterior, podemos desprender que promover el matrimonio supone el fomentar su celebración y el propiciar la conservación del vínculo si fuera celebrado con algún vicio susceptible de convalidación.

Sobre la forma del matrimonio, cabe señalar que la particularidad que tiene está dentro de la estructura del matrimonio como acto jurídico. En efecto, dentro de una visión del acto jurídico, aquel celebrado con vicios en la manifestación de voluntad, nunca existió y no puede ser objeto de confirmación, pues es nulo. En cambio, en el matrimonio si es que existe algún vicio de nulidad, este puede ser subsanado o convalidado si los contrayentes han actuado de buena fe. De esta manera, se aprecia como el principio de promoción del matrimonio influye sobre el régimen legal de invalidez del matrimonio, este se gobierna por el principio favor matrimonii a fin de conseguir la conservación del vínculo matrimonial y el reconocimiento de sus efectos jurídicos.

Por otro lado, podemos incluir a este principio el reconocimiento de las uniones de hecho. Las uniones de hecho dan origen a una figura jurídica muy similar a la del matrimonio. En ese sentido la unión de hecho presenta en su interior una estructura que la asemeja al contenido real de los cónyuges. Sobre eso mismo el Tribunal Constitucional a través de la

⁵ En conformidad con el expediente N°09332-2006-PA/TC. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/09332-2006-AA.pdf>

⁶ En conformidad con el expediente N° 06572-2006-PA/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06572-2006-AA.pdf>

⁷ Placido, A. (31 de marzo, 2008). El principio de promoción del matrimonio [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/alexplacido/2008/03/31/el-principio-de-promocion-del-matrimonio-primero/>

sentencia 09708-2006-PA ha destacado que “de conformidad con el artículo 5 de la Constitución de 1993, la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicada. El artículo 326 del Código Civil, que constituye dentro del sistema jurídico nacional la norma de desarrollo y que hace operativa la Constitución vigente, que contiene la misma disposición constitucional vigente, determina que la unión de hecho debe estar destinada a cumplir deberes semejantes a los del matrimonio. Es decir, de varón y mujer como pareja teniendo entre ellos consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales, obligados al sostenimiento del hogar que han formado con la obligación mutua a la alimentación, la fidelidad, la asistencia y que haya durado cuando menos dos años”. Cabe destacar que, tanto la unión de hecho y el matrimonio deben ser objeto de protección constitucional, claro que los efectos legales estructurados sobre la idea de la protección familiar deben ser reconocidos tanto a aquella que nace de un matrimonio como la que surge de una unión de hecho; más se debe enfatizar que los mecanismos legales a favor de los casados, deben ser diferentes a los que corresponden a los convivientes.

Por lo antes expuesto, creo que hay una pregunta muy obvia para el lector. ¿Si ambas figuras (matrimonio y unión de hecho) son diferentes por qué la anexamos al apartado sobre promoción de la familia? Ante esta interrogante, prefiero utilizar un ejemplo de la vida diaria. Siempre se nos dice que un vaso a medio llenar es un vaso medio vacío, porque no utiliza toda la capacidad que este tiene, pero hay otra manera de ver las cosas, y es el ver a este vaso como uno medio lleno. Lo que quiero decir con esto, es que, si bien podemos hacer un gran hincapié sobre las diferencias entre ambas figuras; también podemos observar y enfatizar en que la unión de hecho es muchos casos puede ser vista como un acto previo al matrimonio; de manera indirecta se prepara a las parejas a una vida casi matrimonial, donde se pueden desarrollar de manera práctica lo que es vivir en matrimonio, y es por eso que creemos que debe estar involucrado al principio de promoción del matrimonio, pues lo reconocemos como un paso anterior, o que puede incentivar, a que las personas se unan en matrimonio en un futuro.

3.3. Protección especial de la niñez, adolescencia, maternidad y ancianidad en abandono

Este principio supone:

“que los derechos fundamentales del niño, niña, adolescente, maternidad y ancianidad, tengan fuerza normativa superior no sólo en el momento de la producción de normas, sino también en el momento de la interpretación de ellas, constituyéndose por tanto un principio de ineludible materialización para el Estado, la sociedad en su conjunto y la propia familia, incluidos claro está el padre, la madre o quien sea el responsable de velar por sus derechos fundamentales”⁸

Por otro lado, el Tribunal Constitucional precisó en el Expediente N.º 03744-2007-PHC/TC que en todo proceso judicial en el que se deba verificar la afectación de los derechos fundamentales de niños o menores de edad, los órganos jurisdiccionales deben procurar una atención especial y prioritaria en su tramitación. Y a su vez, señaló que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente con una obligación ineludible por parte del Estado y la comunidad.

Por lo antes expuesto, podemos asumir que es responsabilidad y fin del Estado el garantizar la protección del niño, adolescente, maternidad y ancianidad, por sobre todas las cosas que pueden ocurrir. De esta manera, se responsabiliza a las instituciones estatales a velar por el infante y protegerlo sobre cualquier tipo de afectación que se pueda desarrollar.

3.4. Igualdad de los hijos frente a los padres

El tribunal Constitucional ha desarrollado dos facetas para este ámbito. La primera de estas facetas responde a que las normas deben ser aplicables, por igual, a todos los que se encuentren en la situación descrita en el supuesto de la norma; mientras que la segunda implica que un mismo órgano no puede modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustancialmente iguales, y que cuando el órgano en cuestión considere que debe

⁸ Infante, D. (2016). La familia ensamblada y su protección constitucional como familia natural (Tesis de maestría) Recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3979/MAE_DER_046.pdf?sequence=2&isAllowed=y

apartarse de sus precedentes, tiene que ofrecer para ello una fundamentación suficiente y razonable”⁹. Por otro lado, el respeto por el principio de igualdad de los hijos se consagra en la Convención sobre los Derechos de los Niños, se puede ver en su artículo 2° cuando establece que: "los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurará su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".

⁹ Expediente N° 02974-2010-PA/TC. Recuperado de:
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02974-2010-AA.html>

4. Proyecto Social

Como estudiantes de derecho considero que nuestra mejor herramienta de trabajo es el conocimiento que hemos adquirido dentro de los años que llevamos como estudiantes de la universidad San Ignacio del Loyola. En ese sentido, creo que podemos utilizar ese conocimiento para beneficiar a muchas familias que requieren de cierta guía en materia legal. Lo que propongo es realizar campañas de ayuda a familias monoparentales o familias que requieran asistencia jurídica, o que no cuentan con los medios para poder asesorarse legalmente sobre las diferentes ramas que la requieran.

4.1. Objetivos

- + Brindar servicios de consultoría a personas que más lo necesiten.
- + Formular estrategias jurídicas que logren resolver los conflictos inmediatos de los más necesitados.
- + Promover el desarrollo económico de la familia.
- + Implementar un sistema informático, por el cual, las familias puedan resolver dudas inmediatas sobre materia legal.

4.2. Metodología

4.2.1. Lineamientos generales:

- 4.2.1.1. Antes que nada realizaremos un sondeo para ubicar en qué distrito se sitúan las personas que necesitan con urgencia asesoría legal.
- 4.2.1.2. Después de ubicarlas, nos comunicaremos por correo o línea telefónica para programar un horario para agendar una cita de atención.
- 4.2.1.3. En simultáneo, debemos ir invitando la mayor cantidad de asesores posibles para poder ayudar a la gran mayoría de personas. En primera instancia buscamos que los asesores sean alumnos de 5 ciclo de la carrera de derecho de la universidad. Sin embargo, sería interesante poder integrar alumnos de otras universidades para sumarse a esta iniciativa o puedan replicar este sistema en sus casas de estudio.
- 4.2.1.4. Las citas se realizarán en intervalos de 30 minutos en los que los asesorados podrán realizar las preguntas necesarias.

- 4.2.2. Metodología virtual: En vista de los nuevos acontecimientos, es responsabilidad nuestra formular una alternativa que pueda adecuarse a la realidad que nos ha tocado vivir. Para este tipo de asesorías

utilizaremos la vía telefónica, o reuniones de zoom para poder desarrollarlas.

- 4.2.3. Metodología presencial: Con miras al futuro, planteamos a través del mapeo previamente realizado se establezcan coordinaciones con los municipios que aglomeran la mayor cantidad de personas que necesitan asesoría legal para poder planear una fecha y establecer un lugar donde realizaremos las asesorías en intervalos de 30 minutos.

4.3. Requerimientos

- 4.3.1. Staff de asesores: Necesitamos contar con un numeroso staff de asesores que deben estar en constante preparación, pues habrán temas que probablemente no dominen.
- 4.3.2. Cuentas de zoom o líneas telefónicas
- 4.3.3. Supervisores: Buscamos que esta iniciativa sea respaldada por profesores que supervisen el trabajo de los asesores en aras de brindar un servicio gratuito y de calidad. Por otro lado, sería innovador que se pueda contar con ex alumnos supervisores para que cumplan el mismo rol de manera remota.

Conclusiones

- La familia es un concepto difícil de definir de manera completa si es que solo se le conceptualiza desde una única ciencia. En tal sentido, se entiende que cada rama científica conceptualiza a la familia según su campo de estudio. Esto quiere decir que para entender de manera completa a la familia se debe analizar su definición desde múltiples disciplinas.
- Desde el punto de vista jurídico, la familia es un concepto en constante evolución, pues, se entiende que las leyes son legisladas por el poder legislativo que se encuentra en constante cambio y evolución.
- Los principios constitucionales de la familia son las ideas vectores que buscan sostener a la familia como institución jurídica y su aplicación se determina en el caso concreto y de manera particular según sea necesario.
- La familia es una institución que cumple muchas funciones a nivel económico, social, reproductora, recreativa, educadora y hasta socializadora, y la verdad, resulta difícil poder recoger la totalidad de funciones que cumple, pues, tiene un rol crucial para el desarrollo de cualquier sociedad. Sin embargo, lo que sí podemos señalar es la importancia de estos principios para que estas funciones se puedan desarrollar de manera correcta las decisiones en el mundo jurídico con respecto al derecho de familia.

Bibliografía

- Baqueiro Rojas, E y Buenrostro Báez, R (2001) Derecho de Familia y Sucesiones. Colección de textos jurídicos universitarios. Segunda edición. México. Editorial Oxford.
- Engels, F (2011) El origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Editorial Colofón S.A. de C.V. México D.F. Reimpresión.
- Errázuriz, C (1994). Sobre la Protección Internacional de la Familia. Revista Chilena de Derecho, Vol. 21. pp 365-370.
- Febvre, L (1961) La tierra y la evolución humana. Introducción geográfica a la historia. Segunda edición en español. Colección la evolución de la humanidad. Tomo 4. México. Unión Tipográfica. Editorial Hispanoamericana.
- Infante, D. (2016). La familia ensamblada y su protección constitucional como familia natural (Tesis de maestría) Recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3979/MAE_DER_046.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Lepin Molina, C. (2014) Los nuevos principios del Derecho de familia. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722014000200001#n19
- Malde Modino, I. Qué es la familia. Definición e implicaciones del concepto <http://www.psicologia-online.com/monografias/separacion-parental/que-es-la-familia.html>. Consultado el 15 de Octubre de 2012.
- Oliva Gómez, E & Villa Guardiola, V. (2013) Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. Justicia Juris, ISSN. Vol. 10. Pág 11-20. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf>
- Placido, A. (9 de abril,2008). El principio de reconocimiento integral de las uniones de hecho (Efectos personales de la unión de hecho). Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/alexplacido/2008/03/31/el-principio-de-promocion-del-matrimonio-primero>
- Placido, A. (31 de marzo, 2008). El principio de promoción del matrimonio [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/alexplacido/2008/03/31/el-principio-de-promocion-del-matrimonio-primero/>
- VIDA SV. La Familia es la institución más relevante de la sociedad. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/ProtectionFamily/CivilSociety/VidaSV.pdf>